Al despacho del señor Juez, paso la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas del presente expediente, así

Valor de las agencias en derecho\$ 186.130Valor de las expensas del proceso\$ 0Total\$186.130

Son: Ciento ochenta y seis mil ciento treinta pesos (\$186.130)

En Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA AUTO:

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO: 701-I

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del CGP y del acuerdo Nº PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura equivalente al siete por ciento (7%) del valor del pago ordenado, de tal suerte que le imparte aprobación sin modificaciones.

Ahora, referente al pago parcial consignado, se ordenará poner en conocimiento al ejecutante, Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales

RESUELVE

PRIMERO: **APROBAR la liquidación de Costas** a favor de la parte **EJECUTANTE** por la suma de: Ciento ochenta y seis mil ciento treinta pesos (\$186.130)

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 25 DE MAYO DE 2021

LA SECRETARIA

FRANCIS LÓREZ CHACÓN